

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 26 de septiembre de 2023.
En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que los señores EFIGENIA PARRA DE CORTES, MARIA BERTHA LILIA PARRA DE FORERO, MARIA TERESA PARRA FORERO, PEDRO JOSE PARRA FORERO Y JOSE MARIA PARRA FORERO a través de apoderada judicial elevaron demanda de sucesión intestada respecto de la causante ROSARIO FORERO DE PARRA. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0205
Rad. 2023-000158
Proceso Sucesión Intestada
Demandante. María Teresa Parra Forero y otros
Causante. Rosario Forero de Parra
Decisión admite demanda.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1.1. Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda y sus anexos, satisfacen los presupuestos procesales establecidos en los Arts. 82, 488 y 489 del C. G. P. para la admisión de la demanda de apertura y radicación del proceso de sucesión intestada, promovida a través de apoderado judicial por EFIGENIA PARRA DE CORTES, MARIA BERTHA LILIA PARRA DE FORERO, MARIA TERESA PARRA FORERO, PEDRO JOSE PARRA FORERO Y JOSE MARIA PARRA FORERO respecto de la causante ROSARIO FORERO DE PARRA.

1.2. Por tanto se reconocen como herederos de la causante en el primer orden sucesoral a EFIGENIA PARRA DE CORTES, MARIA BERTHA LILIA PARRA DE FORERO, MARIA TERESA PARRA FORERO, PEDRO JOSE PARRA FORERO Y JOSE MARIA PARRA FORERO, quienes conforme a lo manifestado en el escrito de demanda aceptan la herencia con beneficio de inventario

1.3. Ahora se colige de la demanda que existen otro heredero plenamente identificado así como su domicilio, por tanto se requiere a MARIA LUCIA PARRA FORERO, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

siguiente a la notificación personal del presente auto declaren si aceptan o repudian la asignación que se le defirió al prenombrado en la sucesión de los citados causantes, en caso de no comparecer se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente – artículo 492 del C.G.P.-. Dicha advertencia deberá estar contenida en los escritos de notificación que para tal efecto realice la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa (Cundinamarca),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA y en consecuencia **DECLARAR ABIERTO y RADICADO EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA** de la causante **ROSARIO FORERO DE PARRA** quien falleció el 14 de julio de 1983, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Susa Cundinamarca. Désele el trámite indicado en el Art 487 y ss. Del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER herederos de los causantes en el primero orden sucesoral a **EFIGENIA PARRA DE CORTES, MARIA BERTHA LILIA PARRA DE FORERO, MARIA TERESA PARRA FORERO, PEDRO JOSE PARRA FORERO Y JOSE MARIA PARRA FORERO**, quienes conforme a lo manifestado en el escrito de demanda aceptan la herencia con beneficio de inventario

TERCERO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio de **ROSARIO FORERO DE PARRA**, el cual se realizará en los términos del artículo 108 del C.G.P, para lo cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicara en la radiodifusora **SUSA STEREO** en cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. El interesado deberá allegar al proceso constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación anterior, la parte demandante deberá remitir a la Secretaría de este Juzgado una comunicación con destino al registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto a MARIA LUCIA PARRA FORERO hija de la causante ROSARIO FORERO DE PARRA, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto declaren si aceptan o repudian la asignación que se le defirió a la prenombrada en la sucesión de la citada causante, en caso de no comparecer se presumirá que repudia la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente – artículo 492 del C.G.P.-

QUINTO: OFICIAR a la DIAN y a la Tesorería Municipal de Susa, informando la apertura del proceso de sucesión, para que informen lo de su cargo, en el término de 30 días, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio una vez se realice la diligencia de inventario de avalúos anexando copia de la misma.

SEXTO: ORDENAR la confección de inventarios.

SEPTIMO: RECONOCER personería al Dr. MANUEL REINA GALEANO como apoderado de EFIGENIA PARRA DE CORTES, MARIA BERTHA LILIA PARRA DE FORERO, MARIA TERESA PARRA FORERO, PEDRO JOSE PARRA FORERO Y JOSE MARIA PARRA FORERO para los fines y bajo los términos del poder conferido.

OCTAVO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 29 De hoy 27 de Septiembre de 2023 El Secretario, WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42fc21a978ba3d5494babbfe318e9333cef12b4ace1823caa0655ef3eaac2bd**

Documento generado en 26/09/2023 04:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>